RESOLUCION Nº 840/2019

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 30/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SENATUR, ID N° 355.482, LOTE Nº 02 - SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO DE NATURALEZA Y DEPORTIVO FIRMADA CON EL CONSULTOR EDGAR GARCIA DUARTE"----------

Asunción, 12 de julio de 2019.-

VISTO: El Memorando UOC Nº 687/19, por la cual solicita parecer sobre el contrato Nº 30/19 "Contrato de Servicio de Consultoría en Turismo de Naturaleza y Deportivo", suscripto con el Consultor Edgar García Duarte.----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 16 de abril de 2019, se remite por mail la Nota Senatur UOC Nº 474/19 de fecha 16 de abril de 2019, en la cual se le comunica la adjudicación del Lote Nº 02, y se le menciona a la vez "*De la misma manera se recuerda que dentro del plazo de 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del Contrato, deberán presentar la Declaración Jurada para garantizar el cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dicha garantía deberá tener una vigencia que no deberá exceder los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor*", donde el mismo da acuse de recibido en fecha 22 de abril de 2019.----------

Que, considerando que el proveedor no ha cumplido con la cláusula 9. Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.----------

Al respecto, la cláusula ut supra menciona, dispone cuanto sigue: *"El Seguro de Responsabilidad Profesional, en los términos del Art. 53 de la Ley Nº 2051/03, se otorgará por el equivalente al 10% del monto del contrato y podrá ser expedido en cualquiera de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. El seguro deberá ser presentado dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. La validez deberá exceder en 28 (veintiocho) días calendarios posteriores, es decir hasta el 07 de junio del corriente año.*----------

En ese sentido, el señor Edgar García Duarte, retiró el 29 de mayo del corriente año uno de los ejemplares suscripto del contrato Nº 30, quedando obligado a presentar un seguro de responsabilidad profesional, en los términos del Art., 53 de la Ley Nº 2051/03, dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores, es decir hasta el 07 de junio del corriente año.----------

Asimismo, el proveedor dejo transcurrir el plazo sin cumplir con las obligaciones de presentar el seguro requerido, hasta que en fecha el 02 de julio del

RESOLUCION Nº 840/2019

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 30/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SENATUR, ID N° 355.482, LOTE Nº 02 - SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO DE NATURALEZA Y DEPORTIVO FIRMADA CON EL CONSULTOR EDGAR GARCIA DUARTE"----------

corriente, el proveedor presento la póliza Nº 1514000771 emitido por la empresa aseguradora Regional Seguros, en fecha 27 de junio de 2019, y con una vigencia de 29/05/2019 hasta el 29/05/2020.----------

En ese contexto, se trae a colación lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en el Art. 39 Garantías, párrafo in fine: "los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, (...) "La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá .....".----------

Que, en fecha 03 de julio de 2019 la Dirección General Jurídica se expide, según Dictamen DAJA Nº 120/19, bajo los siguientes términos..// por lo expuesto brevemente en el exordio del presente Dictamen, se concluye que se halla reunidos los requisitos para la rescisión del contrato Nº 30/19 *"CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SENATUR – ID Nº 355.482" LOTE Nº 02 SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO DE NATURALEZA Y DEPORTIVO*, suscripto con el consultor EDGAR GARCIA DUARTE.----------

Que, por todo lo expuesto corresponde la rescisión del CONTRATO Nº 30/19 en el marco al llamado a Contratación Directa N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SENATUR", ID N ° 355.482, firmada con el Consultor EDGAR GARCIA DUARTE"----------

Que, por Decreto Nº 164/18, de fecha 4 de setiembre de 2018, por la cual se nombra a la Sra. Sofía Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo.----------

Por tanto, en usos de sus atribuciones legales;----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

RESOLUCION Nº 840/2019

"POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 30/19 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SENATUR, ID N° 355.482, LOTE Nº 02 - SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO DE NATURALEZA Y DEPORTIVO FIRMADA CON EL CONSULTOR EDGAR GARCIA DUARTE"----------

Art. 1º Disponer la rescisión de contrato, del Lote Nº 02 – Servicio de Consultoría en Turismo de Naturaleza y Deportivo, del Contrato Nº 30/19, firmada con el Consultor EDGAR GARCIA DUARTE.----------

Art. 2º Intimar al Consultor EDGAR GARCIA DUARTE que proceda al pago del 5%, monto equivalente al valor de la garantía de mantenimiento de oferta, por rescisión de Contrato.----------

Art. 3º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas la ejecución de la Declaración Jurada de mantenimiento de oferta presentada por el Consultor EDGAR GARCIA DUARTE.----------

Art 4º Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de que actué en el ámbito de su competencia.----------

Art. 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

Destinatarios:
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Secretaría General
SM/JV/jv

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo